



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía - N°235-2024-MDL-"A"

Lagunas, 22 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

La Carta con REGISTRO N° 527 de fecha 11.04.2024, presentado por la ex servidora Nora Carhuatocto Flores, INFORME N° 062-2024-MDL-URR.HH/R.C.T. de fecha 07.08.2024, presentado por la responsable de la Unidad de Recursos Humanos, MEMORÁNDUM N° 529-2024-MDL-GM, de fecha 14.08.2024, emitido por Gerencia Municipal, INFORME N° 597-2024-MDL/SGPyP, de fecha 16.08.2024, emitido por la Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, Memorándum N° 605-2024-MDL-GM, de fecha 17.09-2024, emitido por la Gerente Municipal, Informe N° 068-2024-NLPLL-UT, de fecha 17.09.2024, emitido por la Jefe de la Unidad de Tesorería, Informe N° 079-2024-MDL-GM, de fecha 17.09.2024, emitido por la Gerente Municipal, Memorándum N° 621-2024-MDL-GM, de fecha 23.09.2024, emitido por la Gerente Municipal, Carta N° 073-2024-MDL-A, de fecha 18.09.2024, emitido por el Despacho de Alcaldía, Carta N° 02-2024-NCF, de fecha 20.10.2024, emitida por la ex servidora Nora Carhuatocto Flores, Informe N° 534-2024-MDL/UL, de fecha 01.10.2024, emitido por la Jefe de la Unidad de Logística, Informe N° 097-2024-MDL-URR.HH/R.C.T, de fecha 23.10.2024, emitido por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 089-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 07.11.2024, emitido por el Asesor Legal Externo de la MDL, Proveído S/N de Gerencia Municipal con fecha 12 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N.° 30305, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, Ley N.° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de Observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Régimen de la Contratación administrativas de Servicios (RECAS), se regula por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y debe señalarse que en principio, el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante Régimen CAS) constituye una modalidad especial de contratación laboral de aplicación exclusiva para la Administración Pública y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (Decreto Legislativo N° 276), ni al Régimen Laboral de la Actividad Privada (Decretos Legislativos N° 728), ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



Que, el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, el servicio CAS que cumple un año de servicio, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendarios; sin embargo de acuerdo al numeral 8.5 del Artículo 8° del Reglamento del Régimen CAS, aprobado mediante D.S N° 065-2011-PCM, si el contrato CAS concluye al año de servicio o después de este sin que haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido (vacaciones no gozadas);

Que, como se advierte la citada norma, en su INFORME TECNICO N° 421-2016-SERVIR/GPGSC, al momento del cese del ex servidor CAS, la entidad empleadora deberá proceder al pago de los conceptos por vacaciones trucas que el servicio hubiese generado durante la vigencia de su vínculo laboral, si observa un máximo de periodo al afecto del referido pago;

Que, el derecho de descanso vacacional mediante el Régimen CAS se otorga por treinta (30) días calendarios, una vez cumplido el año de la prestación de servicios; sin embargo, si el contrato CAS concluye al año del servicio o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicio cumplido, sin observas a tal efecto, un máximo de periodos;

Que, el artículo 40° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, la ejecución del gasto comprende las etapas siguientes: 1) certificación, 2) compromiso, 3) devengado y 4) pago. La Certificación del crédito presupuestario constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso;

Que, la certificación resulta requisito indispensable que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose el respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del titular del pliego;

Que, mediante Carta N° 01-2024-NFC, de fecha 10 de abril de 2024, presentado por la ex servidora Lic. Nora Carhuatocto Flores, solicita el pago de las vacaciones Trucas y /o no gozadas que me corresponden por su labor realizadas en el cargo de Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, cumplidas desde el 01 de abril del 2023 hasta el 31 de enero del 2024.

Que, mediante INFORME N° 062-2024-MDL-URR.HH/R.C.T. de fecha 07.08.2023, presentado por la responsable de la Unidad de Recursos Humanos de esta comuna, alcanza la liquidación del pago de las Vacaciones Trucas y /o no gozadas de la ex servidora Nora Carhuatocto Flores, de sus labores realizadas en el cargo de Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, desde el 01 de abril del 2023 hasta el 31 de enero del 2024, conforme el siguiente detalle:

CÁLCULO DE COMPENSACIÓN VACACIONAL ABRIL - DICIEMBRE 2023

Nombre del contratado	:	Nora Carhuatocto Flores.
Fecha de inicio	:	01.04.2023
Fecha de culminación	:	31.12.2023
Periodo acumulado	:	09 meses
Monto mensual	:	S/. 3,000.00
09 meses = (3,000.00/12)	:	S/. 250.00
250*05=	:	2250.00
TOTAL	:	S/.2,250.00

DESCUENTO DE LEY	:	S/. 304.65
TOTAL, LIQUIDACION DE BENEFICIOS :	:	S/. 1945.35
ES Salud 9%	:	S/. 208.58



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



CÁLCULO DE COMPENSACIÓN VACACIONAL ABRIL - ENERO 2024

Nombre del contratado	:	Nora Carhuatocto Flores.
Fecha de inicio	:	01.01.2024
Fecha de culminación	:	31.01.2024
Periodo acumulado	:	01 mes
Monto mensual	:	S/. 4,000.00
01 meses = (4,000.00/12)	:	S/. 333.33
333.33*01= 333.33	:	
TOTAL	:	S/.333.33

DESCUENTO DE LEY	:	S/. 44.13
TOTAL, LIQUIDACION DE BENEFICIOS :		S/. 289.20
ES Salud 9%	:	S/. 208.58

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 0529-2024-MDL-GM, de fecha 14.08.2024, emitido por Gerencia Municipal, solicita certificación Presupuestal para el pago de Vacaciones Truncas y /o no gozadas de la ex servidora Nora Carhuatocto Flores, de sus labores realizadas en el cargo de Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, desde el 01 de abril del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023 y del 01 de enero de 2024 al 31 de enero del 2024, por el monto total de S/3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 597-2024-MDL/SGPyP, de fecha 16.08.2024, la (e) de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000457, por el monto de S/3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles).

Que, mediante Memorándum N° 605-2024-MDL-GM, de fecha 17.09.2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Unidad de Tesorería, informar si la Lic. Nora Carhuatocto Flores quien laboró como Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, tiene pendiente alguna rendición dineraria ya sean viáticos, encargos internos, entre otros a fin de continuar con el trámite correspondiente para el pago de vacaciones truncas.

Que, mediante Informe N° 068-2024-NLPLL.UT, de fecha 17.09.2024, la Jefe de la Unidad de Tesorería hace de conocimiento que la Lic. Nora Carhuatocto Flores tiene viáticos y encargos internos por rendir, ello lo detalla de la siguiente manera:

EXP	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
989	Nora Carhuatocto Flores	Asignación de viáticos por comisión de servicios para asistir a una capacitación a la ciudad de Piura.	S/.310.00
1197	Nora Carhuatocto Flores	Encargo interno para el perfil denominado fomentación de actividades físicas, deportivas y recreativas en la población del distrito de lagunas	S/.20,496.00
TOTAL			S/.20,806.00

Que, mediante Informe N° 079-2024-MDL-GM, de fecha 17.09.2024, la Gerente Municipal solicita notificación a la Lic. Nora Carhuatocto Flores para emisión de descargo.

Que, mediante Memorándum N° 621-2024-MDL-GM, de fecha 23.09.2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Responsable de Unidad de Logística, informar si la Lic. Nora Carhuatocto Flores quien laboró como Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, tiene pendiente la entrega de algún bien patrimonial de propiedad de la Municipalidad Distrital de Lagunas, a fin de continuar con el trámite correspondiente para el pago de vacaciones truncas.

Que, mediante Carta N° 073-2024-MDL-A, de fecha 18.09.2024, el titular del pliego solicita emitir su pronunciamiento a la Lic. Nora Carhuatocto Flores debidamente sustentado en un plazo de tres (03) días hábiles, sobre el incumplimiento de la rendición de viáticos por comisión de servicios y encargo interno, informado por la Unidad de Tesorería de acuerdo a los actuados adjuntos, con la finalidad de continuar con los trámites correspondientes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



Que, mediante Carta N° 02-2024-NFC, de fecha 19.09.2024, presentado por la ex servidora Lic. Nora Carhuatocto Flores, alcanza respuesta a la Carta N° 073-2024-MDL-A, la cual manifiesta que: En relación al Expediente Siaf N° 989 se realizó el giro por concepto de asignación de viáticos por comisión de servicios para asistir a una capacitación a la ciudad de Piura, por el importe de S/ 310.00 (Trescientos Diez con 00/100 soles); manifiesto que efectivamente recibí el importe de S/ 310.00 (Trescientos Diez con 00/100 soles) por concepto de asignación de viáticos, sin embargo en el traslado de la Ciudad de Piura hacia el distrito de Lagunas la documentación se extravió, motivo por el cual no teniendo la documentación sustentatorios y sin generar un perjuicio económico a la entidad de su representada; autorizo a la oficina de administración a la que haga sus veces proceda con el trámite de descuento por el importe de S/ 310.00 (Trescientos Diez con 00/100 soles), con cargo a la liquidación de vacaciones truncas que corresponden al periodo desde el 01 de abril al 31 de diciembre del 2023 y del 03 de enero al 31 de enero del 2024. En relación al Expediente Siaf N° 1197 se realizó el giro por concepto de encargo interno: "Fomentación de Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas en la Población del Distrito de Lagunas", se hace de conocimiento que fue rendido en su oportunidad con los documentos sustentatorios correspondientes cuya copia se adjunta al presente. En ese sentido no existe monto pendiente por rendir.

Que, mediante Informe N° 534-2024-MDL/UL, de fecha 01.10.2024, emitido por la encargada de Logística, en el cual informa sobre bienes patrimoniales pendientes de entrega; en ese sentido señala que no tiene a la fecha bienes patrimoniales pendiente de entrega, ya que en la fecha que cesaron sus labores, realizó su entrega de cargo indicando en su informe N° 066-2024-MDL/SPPyPI, los documentos pendientes y detallando la entrega de los bienes muebles que se le asignaron y/o entregaron cuando asumió el cargo, los mismos que se verificaron se encuentran completos y conformes.

Que, mediante Proveído S/N de Asesoría Jurídica, con fecha 14.10.2024, solicita a la Unidad de Recursos Humanos corregir calculo de planilla correspondiente.

Que, mediante Informe N° 097-2024-MDL-URR.HH/R.C.T. de fecha 23.10.2024, presentado por la responsable de la Unidad de Recursos Humanos de esta comuna, alcanza la liquidación del pago de las Vacaciones Truncas y /o no gozadas de la ex servidora Nora Carhuatocto Flores, de sus labores realizadas en el cargo de Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, desde el 01 de abril del 2023 hasta el 31 de enero del 2024, conforme el siguiente detalle:

CÁLCULO DE COMPENSACIÓN VACACIONAL ABRIL - DICIEMBRE 2023

Nombre del contratado	:	Nora Carhuatocto Flores.
Fecha de inicio	:	01.04.2023
Fecha de culminación	:	31.12.2023
Periodo acumulado	:	09 meses
Monto mensual	:	S/. 3,000.00
09 meses = (3,000.00/12)	:	S/. 250.00
250*09= 2250.00	:	
TOTAL	:	S/. 2,250.00
DESCUENTO DE LEY	:	S/. 304.65
TOTAL, LIQUIDACION DE BENEFICIOS :		S/. 1945.35
ES Salud 9%	:	S/. 208.58

CÁLCULO DE COMPENSACIÓN VACACIONAL ABRIL - ENERO 2024

Nombre del contratado	:	Nora Carhuatocto Flores.
Fecha de inicio	:	03.01.2024
Fecha de culminación	:	31.01.2024
Periodo acumulado	:	29 días
Monto mensual	:	S/. 4,000.00
01 meses = (4,000.00/12)	:	S/. 333.33
333.33*01= 333.33	:	
333.33/31 días	:	10.75
10.75 x 29 días	:	311.83



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



TOTAL : S/.311.83

DESCUENTO DE LEY : S/. 41.29

TOTAL, LIQUIDACION DE BENEFICIOS : S/. 270.54

ES Salud 9% : S/. 208.58

Concluyendo que el monto acumulado entre el periodo de abril a diciembre del 2023 y enero del 2024, es de S/ 2, 978.99 (Dos Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 99/100 soles). Y monto a pedir certificación presupuestal con descuentos es de S/ 2,668.99 (Dos Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 99/100 soles).

Que, con Informe N° 089-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 07.11.2024, el asesor legal externo de la MDL, recomienda se declare PROCEDENTE el pago de vacaciones truncas a favor de la solicitante Nora Carhuatocto Flores, quien ha prestado servicios bajo modalidad CAS a la Entidad como Sub – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, desde el 01 de abril del 2023 al 31 de enero del 2024, por el monto de S/ 2, 561.83 (Dos Mil Quinientos Sesenta y uno con 83/100 soles), precisando que el monto de S/.417.16 (Cuatrocientos Diecisiete con 16/100) corresponde al pago por Es salud 9% correspondiente al año 2023 y 2024

Que, según los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20°, así como por los artículos 6° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y demás normas acotadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de la ex servidora, NORA CARHUATOCTO FLORES, sobre el pago de Vacaciones Truncas y/o no gozada al periodo que laboró en la Municipalidad Distrital de Lagunas, en el cargo de Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo con la Liquidación realizada por la Unidad de Recursos Humanos en el INFORME N° 097-2024-MDL-URR.HH/R.C.T. de fecha 23.10.2024.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el pago de concepto de VACACIONES TRUNCAS, Y/O NO GOZADAS por la suma de S/ 2, 561.83 (Dos Mil Quinientos Sesenta y uno con 83/100 soles), y S/.417.16 (Cuatrocientos Diecisiete con 16/100), por Es Salud; a favor de la ex servidora Lic. NORA CARHUATOCTO FLORES, en concordancia con los argumentos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades Orgánicas competentes a dar estricto cumplimiento a lo resuelto en el artículo precedente, exhortándoles a desplegar diligentemente sus funciones, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

73 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA
Serafin Calle Marché 12
ALCALDE